

13 MAR 2017

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN Núm. 000609

"Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal"

La Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución Núm. 3435 de 2016 y Resolución Núm. 9555 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este sistema.

Que FUNDACION HOGAR NIÑO JESUS DE BELÉN, cuenta con personería jurídica reconocido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante resolución 03707 del 02 de Diciembre de 2010 y se encuentra en la actualidad representada legalmente por la JULIETA RUEDA GARCIA identificada con la cédula de ciudadanía 37.823.478 expedida en Bucaramanga Santander.

Que mediante oficio radicado E-2017-008710-6800 y recibido en la Oficina de Gestión Documental de la Regional Santander el día 10 de Enero de 2017, la Entidad FUNDACION HOGAR NIÑO JESUS DE BELÉN, solicitó renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad hogar de paso dirigida a niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que los días 15 y 16 de Febrero de 2017, el equipo técnico designado, realizó visitas a las instalaciones de la Entidad FUNDACION HOGAR NIÑO JESUS DE BELÉN, en su sede ubicada en la Carrera 4 N° 11-08 Barrio San Juan de Dios del Municipio de San Gil – Santander, con el fin de verificar los requisitos técnico– administrativos, financieros y nutricionales pendientes por subsanar en la resolución por medio de la cual se le otorgó licencia de funcionamiento de carácter provisional Núm. 003043 del 24 de Agosto de 2016.

Que la Directora regional atendiendo a lo establecido en el Artículo 12 parágrafo 4 de la resolución 9555 del 16 de Septiembre de 2016, remitió al Comité Técnico para casos especiales de licencias de funcionamiento concepto, actas de visitas y video de las instalaciones donde se presta el servicio con el fin de solicitar aprobación para la renovación de la licencia.

Que mediante acta Núm. 14 de fecha 31 de enero de 2017, el Comité Técnico para casos especiales de licencias de funcionamiento aprobó la mezcla de modalidades y/o poblaciones para la prestación del servicio en la modalidad HOGAR DE PASO.

Como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos el equipo emitió concepto FAVORABLE para otorgar la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la

13 MAR 2017

RESOLUCIÓN Núm.

000609

FUNDACION HOGAR NIÑO JESUS DE BELÉN con Nit. 890.203.407-5, para que ejecute la modalidad HOGAR DE PASO, con una capacidad instalada de doce (12) cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal por el término de dos (2) años a la Entidad FUNDACION HOGAR NIÑO JESUS DE BELÉN identificada con Nit. 890.203.407-5, para la modalidad HOGAR DE PASO dirigida a niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, con una capacidad de atención para doce (12) cupos y se autoriza su sede ubicada en la Carrera 4 N° 11-08 Barrio San Juan de Dios del Municipio de San Gil - Santander, precisándose que su sede administrativa funciona allí mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la Entidad FUNDACION HOGAR NIÑO JESUS DE BELÉN, para adelantar programas de adopción ni actividades distintas en las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bucaramanga a los

13 MAR 2017


MARGY LEÓN DE BUITRAGO
DIRECTORA REGIONAL (E)
REGIONAL SANTANDER

Aprobó: Margy León de Buitrago – Directora Regional (E) Regional Santander

Revisó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander

Elisbeth Johanna Contreras – Enlace Oficina de Aseguramiento de la Calidad – Regional Santander

Isabel Cristina Morales Rueda – Enlace Oficina de Aseguramiento de la Calidad – Regional Santander

Proyectó: Aileen Calderon Bolaño Abogada Contratista Grupo Jurídico Regional Santander

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que las Resoluciones 000608, 000609, y 000610 del trece (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) *"Por medio de la cual se otorgan unas licencias de funcionamiento de carácter bienal"* a favor de la FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESUS DE BELEN, del Municipio de San Gil, se notificó mediante correo electrónico la señora JULIETA RUEDA GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 37.823.478 de Bucaramanga, el día quince (15) del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017)

Que la señora JULIETA RUEDA GARCIA el día quince (15) del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017) renunció a los términos de ejecutoria.

En consecuencia, las Resoluciones 000608, 000609, y 000610 del trece (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), quedaron en firme y ejecutoriadas el día (16) de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

Se expide en Bucaramanga, a los dieciséis (16) de marzo del año dos mil diecisiete (2017).



GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Coordinador Grupo Jurídico.
Regional Santander

Revisó y aprobó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico- Regional Santander.
Elaboró: Aileen Zuleny Calderon Bolaño. Abogada Contratista Grupo Jurídico-Regional Santander.

Isabel Cristina Morales Rueda

De: Aileen Zulený Calderon Bolaño
Enviado el: miércoles, 15 de marzo de 2017 09:47 a.m.
Para: Fundación Hogar Niño Jesús de Belén
CC: Elibeth Johanna Contreras Benavides; Isabel Cristina Morales Rueda; German Yesid Pena Rueda; Miriam Velandia Florez; Harold Oswaldo Diaz Villalobos
Asunto: NOTIFICACION RESOLUCIONES Núm. 000608, 000609 y 000610 del 13/03/2017 LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE CARACTER BIENAL
Datos adjuntos: Fundacion Hogar Niño Jesus de Belen Modalidad Hogar de Paso.pdf; Fundacion Hogar Niño Jesus de Belen Modalidad Internado.pdf; Fundacion Hogar NiñoJesus de Belen Modalidad Casa Hogar.pdf

Buenos Días,

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 56 de CPACA que señala: *"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."*

Procede este Despacho a notificar por medios electrónicos el contenido de las Resoluciones 000608, 000609 y 000610 del 13 de Marzo de 2017 "Por medio de las cuales se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal".

Cabe destacar que contra la presente decisión proceden los recursos establecidos en la parte resolutive de la misma, los cuales deberán presentarse en los términos establecidos en artículo 76 de CPACA.

Cordialmente,

AILEEN ZULENY CALDERON BOLAÑO

Abogada Grupo Jurídico
ICBF Regional Santander
Calle 1Nº 16D- 86 Barrio la Juventud
6972100 – IP 780040

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Síguenos en:
 @ICBFColombia
 facebook.com/ICBFColombia



¡El Instituto de todos y para todos!

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarla totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse de todo uso de la misma.

divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE. This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: FUNDACIÓN REVIVIR [mailto:funda_revivir@hotmail.com]

Enviado el: lunes, 13 de marzo de 2017 2:49 p. m.

Para: Aileen Zuleney Calderon Bolaño

Asunto: Re: CITACION NOTIFICACION RESOLUCION 000539 del 08/03/2017 REFORMA ESTATUTOS

Enviado desde Outlook

De: Aileen Zuleney Calderon Bolaño <Aileen.Calderon@icbf.gov.co>

Enviado: lunes, 13 de marzo de 2017 12:40 p. m.

Para: FUNDACIÓN REVIVIR

Cc: Bertha Lucia Anaya Arango; German Yesid Pena Rueda; Roberto Vargas Galvis

Asunto: RV: CITACION NOTIFICACION RESOLUCION 000539 del 08/03/2017 REFORMA ESTATUTOS

Bucaramanga,

Señora:

YVONNE FERNANDA GAITAN SERRANO

Representante Legal **FUNDAREVIVIR**

Carrera 33 Núm. 75-105 Primer Piso Barrio La Floresta

Barrancabermeja

Asunto: Citación para notificación de la Resolución 000539 DEL 08-03-2017

En forma comedida solicito su presencia en la Oficina Jurídica de la Regional Santander del ICBF ubicada en la Calle 1 N, 16 D – 86 Barrio la Juventud de Bucaramanga, con el objeto de notificarle la Resolución del asunto de la referencia.

Si no es posible comparecer personalmente, puede darse aplicación del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Código Único del Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.”

partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."

Lo anterior en concordancia con el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

Para ello Usted deberá mediante escrito debidamente firmado y que puede enviar a través de correo electrónico aileen.calderon@icbf.gov.co, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la individualización e identificación de la persona jurídica.

Si en el término de cinco días no ha sido posible la notificación, se procederá a adelantar la diligencia por aviso con el lleno de los requisitos legales.

Agradezco su atención y espero su oportuna respuesta,

AILEEN ZULENY CALDERON BOLAÑO

Abogada Grupo Jurídico
ICBF Regional Santander
Calle 1N° 16D- 86 Barrio la Juventud
6972100 – IP 780040

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Síguenos en:
 @ICBFColombia
 facebook.com/ICBFColombia



¡El Instituto de todos y para todos!



FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN SAN GIL

NIT : 890.203.407-5

San Gil, Marzo 15 de 2017

Doctor
GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional Santander
Bucaramanga

Cordial Saludo.

Yo JULIETA RUEDA GARCÍA identificada con cedula de ciudadanía No. 37.823.478 de Bucaramanga, en calidad de Representante Legal de la Fundación Hogar Niño Jesús de Belén con Nit. 890.203.407-5, me doy por notificada de las Resoluciones No. 000608, 000609 y 000610 de Marzo 13 de 2017, de conformidad con las normas vigentes. Así mismo renuncio a términos ejecutorios del presente acto administrativo.

Agradezco la atención.

Atentamente,



JULIETA RUEDA GARCÍA
Representante Legal

Carrera 4 No. 11-08 Tel, 7243551 San Gil – Santander
Correo Electrónico: fundeninobelen2@hotmail.com